

PUNTOS DE SUSCRICIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.

Provincias: En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce a cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



PRECIOS DE SUSCRICION

Madrid.....	Por un mes.....	Ptas. 8
Provincias, INCLUSO LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses..	— 26
Ultramar.....	Por tres meses..	— 38
Extranjero.....	Por tres meses..	— 46

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

IMPORTANTE

Se advierte á los señores suscritores que no realicen el pago de cualquier recibo de este periódico oficial sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL DECRETO

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino, Vengo en admitir la dimisión que, fundada en el mal estado de su salud, ha presentado el Teniente General D. Francisco Javier Girón y Aragón, Marqués de Ahumada, de los cargos de Segundo Cabo de la Capitanía general de la isla de Cuba y Subinspector de Infantería y Caballería y de Milicias, que desempeña en comisión; quedando muy satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que los ha ejercido. Dado en Palacio á diez de Octubre de mil ochocientos noventa y siete.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Miguel Correa.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE MARINA

AVISO A LOS NAVEGANTES

Depósito Hidrográfico.

GRUPO 200.—4 DE OCTUBRE DE 1897

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes. Las demoras son verdaderas, y las relativas á la visibilidad de las luces están dadas desde el mar.

OCÉANO ATLÁNTICO DEL NORTE

Francia.

Iluminación del canal dragado á través de la barra del Charpentiers, en la desembocadura del Loire.

(Dirección de Faros y Valizas. París 7 Septiembre 1897.)

Núm. 1.347, 1897.—Desde el 15 de Octubre de 1897 empezarán á prestar servicio las dos luces de enfilación establecidas conforme indicaba el Aviso núm. 56/405 de 1896, una en la cúspide del escarpado de Portset, la otra en el faro de Kerledé, situado á 802^m al N. 25° E. de la anterior.

La luz superior de Portset, instalada en una construcción rectangular con muro rematado en punta, pintada de blanco, será fija, de dirección, roja, de 3^m de altura sobre el terreno y de 17^m sobre el nivel de las pleamares. Su potencia luminosa será de 200 Cárrels y su alcance medio de 18 millas.

La luz de Kerledé, colocada en la parte superior de una torre cilíndrica blanca, que tiene casa-habitación, será fija, de dirección, blanca, de 26^m,5 de altura sobre el terreno y de 43^m sobre el nivel de las pleamares. Su potencia luminosa será de 1.000 Cárrels y su alcance medio de 24,5 millas.

Cada una de estas dos luces no iluminará más que un sector de 14° 30' de amplitud, cuyo eje será la enfilación al N. 25° 52' E.

Los aparatos de iluminación serán lenticulares, de 0^m,1875 de distancia focal con reflector.

Situación de la luz superior de Portset: 47° 15' 15" N. por 3° 57' 16" E.

Situación del faro de Kerledé: 47° 15' 38" N. por 3° 57' 33" E.

Antes de prestar servicio definitivo, estas luces se encenderán temporalmente para hacer ensayos.

Cuaderno de faros núm. 2 de 1893, pág. 82.
Carta núm. 150 a. de la sección II.

OCÉANO PACÍFICO DEL NORTE

MAR DEL JAPÓN

Tartaria Rusa.

Luz en la punta San Nicolás, á la entrada del puerto Imperial.

(Circulaire hydrographique, núm. 172. San Petersburgo, 1897.)

Núm. 1.348, 1897.—El día 14/26 de Julio de 1897 empezó á prestar servicio un faro establecido en la punta San Nicolás al S. de la entrada del puerto Imperial (bahía Barracouta denominado Nicolaiewski).

Se publicarán los datos complementarios.

Cuaderno de faros núm. 9, pág. 58.
Carta núm. 604 de la sección I.

Sirenas de niebla en los faros de Skriplev, de Crillon y de Nikolaiev.

(Circulaire hydrographique, núm. 186. San Petersburgo, 1897.)

Núm. 1.349, 1897.—Para emitir señales acústicas en tiempos de niebla se han colocado en los faros de Skriplev, de Crillon y de Nikolaiev, sirenas neumáticas, accionadas por motores de kerosina.

En caso de paralización en el funcionamiento de estas sirenas, las señales se harán como antes por medio de toques de campana y disparos de cañón.

Cuaderno de faros núm. 9, pág. 56.

MAR AMARILLO

Corea (Costa W.)

Escollos á la entrada de la bahía del río Tatong y datos referentes á la bahía.

(Notice to Mariners, núm. 875. Tokio, 1897.)

Núm. 1.350, 1897.—El Comandante del buque de guerra japonés Chokai facilita los datos siguientes relativos á la bahía del río Tatong:

Un arrecife se extiende á una milla, próximamente, en el N. 66° W. de una punta, en cuyas cercanías existe una aldea, estando situado en 37° 58' 20" N. por 131° 15' 8" E., en la costa S. de la bahía del río Tatong; este arrecife vela por completo en bajamar, y en las pleamares de mareas muertas son visibles solamente las crestas de algunas rocas.

Una meseta de rocas de unos 40^m de extensión, velando en las bajamares de mareas muertas, se extiende á unos 5 cables en el N. E. de la punta, en cuyas cercanías existe la aldea antes mencionada. El ancla que indica un fondeadero delante de la parte E. de esta punta debe borrarse de las cartas.

Se ha encontrado una roca que vela en la bajamar, á 3/4 de milla al N. de las Tres Rocas que se extienden al W. de Kerrin Do, pero no ha podido reconocerse de una manera completa á causa de la niebla.

Se puede fondear en 7^m fango fuera de las fuertes corrientes de la marea, al S. 66° E. de la punta N. E. de Gos-nai-tan, al N. 62° 30' E. de una pequeña colina de la punta N. de Tschong-Do, al S. 45° 30' E. de la cima de la isla Niutan. Tam-

bién existe un fondeadero á propósito para embarcaciones pequeñas, en 6^m,4 y 7^m de agua, fondo de fango, entre la punta de la aldea y el arrecife mencionado al principio.

La punta de la aldea consignada en las cartas como parte integrante de la tierra firme es una isla separada del continente por un canal practicable á los buques.

Carta núm. 533 A de la sección V.

OCÉANO PACÍFICO DEL SUR

Nuevas Hébridas.

Isla Tongoa.

Bajo volcánico en el banco Laika.

(Notice to Mariners, núm. 505. Londres, 1897.)

Núm. 1.351, 1897.—Según aviso del Comandante del buque de guerra inglés Tauranga, fecha 21 de Junio de 1897, existe un banco volcánico, el cual ha estado en erupción durante tres semanas, antes del 18 de Junio de 1897.

Este banco, cuya parte elevada está formada por arena y lava, estaba á flor de agua en las proximidades del 21 de Junio de 1897, acantilado por el S. y el W., cuyos pequeños fondos se extienden hasta 1/2 milla en el S. E. Está situado en la parte N. del banco Laika hacia el N. de la isla Tongoa, á 9 cables en el S. 45° W. de la cumbre de la isla Tevala y en el N. 37° W. de la punta Boiling.

Situación aproximada: 16° 49' 50" S. por 174° 45' 35" E.

Carta núm. 604 de la sección I.
El Jefe, FÉLIX BASTARRECHE.

GRUPO 201.—5 DE OCTUBRE DE 1897.

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

Las demoras son verdaderas, y las relativas á la visibilidad de las luces están dadas desde el mar.

OCÉANO ATLÁNTICO DEL NORTE

MAR Báltico

Rusia.

Archipiélago de Abo.

Luces de Nutgrund y de Saksagrund; en la entrada de Abo.

(Circulaire hydrographique, núm. 176. San Petersburgo, 1897.)

Núm. 1.352, 1897.—Los faros de Nutgrund y de Saksagrund, en la entrada de Abo, están terminados (Aviso número 80/551 de 1897); se encendieron las luces el 20 de Julio, 1.º de Agosto de 1897:

1.º El faro de Nutgrund, construido en la costa S. E. de la roca de este nombre, llamada también Rakahari, se compone de un montante de hierro con fanal de color blanco; presenta una luz fija, roja, de 2^m de altura sobre el terreno y de 3^m,3 sobre el nivel del mar, teniendo 3,8 millas de horizonte. Situación: 60° 22' 40" N. por 28° 18' 3" E.

2.º El faro de Saksagrund se compone de un montante de hierro con fanal, sostenido por estais sobre un cimientado de argamasa de 0^m,6, situado en la roca del mismo nombre, que está á 0,1 de milla al N. 42° W. de la punta W. de la isla Stura-Bokholm.

La luz es fija, roja, iluminando del S. 30° W. al E. por el S. (120°); está á 4^m,5 de altura sobre el nivel del mar y su horizonte es de 4,4 millas.

Situación: 60° 25' 4" N. por 28° 20' 14" E.

Estas dos luces indican la entrada de Abo por la costa N. de las islas Bokholm; al pasar entre las valizas situadas cerca de la isla Runsalo, se debe, al gobernar sobre el faro de Saksagrund, marcar el de Nutgrund por la popa.

Cuaderno de faros núm. 3-2.º, pág. 94.
Carta núm. 229 de la sección I.

Golfo de Finlandia.

Faro en construcción en la roca Torfscher (Cercanías de Utö).

(Circular hidrográfica, núm. 174. San Petersburgo, 1897.)

Núm. 1.353, 1897.—La valiza de la roca Torfscher (Torvskär) va á ser suprimida y se reemplazará por un faro que se está construyendo...

Cuaderno de faros núm. 3-2.º, pág. 94.

Reposición de la valiza de Vulf á la entrada de la bahía de Revel.

(Circular hidrográfica, núm. 173. San Petersburgo, 1897.)

Núm. 1.354, 1897.—Para reemplazar la valiza N. de enfilación de Vulf, que había sido destruída, se ha erigido en el mismo emplazamiento una nueva valiza de hierro con basamento de granito...

Carta núm. 229 de la sección I.

Valizamiento del banco de la punta Kroknes (Cercanías de Eknes).

(Circular hidrográfica, núm. 188. San Petersburgo, 1897.)

Núm. 1.355, 1897.—El arrecife de arena y piedras que se destaca á 0,6 de cable en el E. de la punta Kroknes se ha valizado con una percha blanca y roja...

Situación de la valiza: 59º 57' 42" N. por 29º 37' 15" E.

Carta núm. 229 de la sección I.

Valizamiento de bancos en el canal del N. de la isla Drumsø (Alrededores de Helsingfors).

(Circular hidrográfica, núm. 184. San Petersburgo, 1897.)

Núm. 1.356, 1897.—Se han valizado los bancos siguientes del canal que pasa al N. de la isla Drumsø:

1.º El arrecife Briggansrev. que tiene algunas cabezas cubiertas solamente por 0,3 de agua, que se extiende á 0,4 de cable al N. 72º E. de la punta en que hay un pantalán...

Situación de la valiza: 60º 10' 1" N. por 31º 5' 37" E.

2.º El arrecife Drumsø-ørn, que se extiende á 0,6 de cable al N. 63º E. de la roca Drumsø-ørn, con cabezas aisladas cubiertas por 0,6 y 0,9, ha sido valizado por una percha blan-

ca con escoba negra de puntas hacia abajo, colocada en 3º de agua en la extremidad N. del arrecife.

Situación de la valiza: 60º 10' 10" N. por 31º 5' 18" E.

3.º El banco de rocas de 0,9 Grisholm de unos 30º de circunferencia, situado á 0,9 de cable al S. 81 W. de la punta S. de la isla Grisholm, se ha valizado con una percha roja con escoba roja de puntas hacia arriba...

Situación del banco: 60º 10' 22" N. por 31º 5' 11" E.

4.º El banco de rocas de 1,8 Krysgrund de unos 20º de circunferencia, situado á 2,1 cables al S. 43º E. de la punta S. de la isla Grisholm, ha sido valizado con una percha pintada á rayas blancas y rojas con cruz, colocada en mitad del banco en 3º de agua.

Situación del banco: 60º 10' 14" N. por 31º 5' 43" E.

Carta núm. 229 de la sección I.

Retirada de unos restos de buque en la rada de Cronstadt.

(Circular hidrográfica núm. 183. San Petersburgo, 1897.)

Núm. 1.357, 1897.—La Soima, sumergida en la rada de Cronstadt (Aviso núm. 165/1.120 de 1897), ha desaparecido, suprimiéndose la valiza que la señalaba.

Carta núm. 229 de la sección I.

El Jefe, FÉLIX BASTARRECHE.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

SUBSECRETARIA

SANIDAD

Noticias relativas á las inhumaciones autorizadas por el Ayuntamiento de esta Corte en el día 8 de Octubre de 1897

Relación individual de las inhumaciones.

Table with columns: NOMBRES, EDAD (Años, Meses, Días), ESTADO, ENFERMEDADES, DOMICILIOS. Lists names and details of burials.

Resumen por causas de las defunciones.

Summary table of deaths by cause, categorized into Infecciosas, Infecto-contagiosas, and Comunes. Includes sub-categories like Viruela, Sarampión, etc.

(1) Se ha adoptado esta clasificación atendiendo á la acción administrativa que debe ejercitarse en el régimen sanitario de la legislación vigente; y en este sentido, las enfermedades es-

Resumen de las defunciones por distritos

1.º PALACIO			2.º UNIVERSIDAD		3.º CENTRO			4.º HOSPICIO		5.º BUENAVISTA		6.º CONGRESO		7.º HOSPITAL		8.º INCLUSA		9.º LATINA		10.º AUDIENCIA		HOSPITALES			DEPÓSITO JUDICIAL			TOTAL GENERAL					
VARONES	MUJERES	TOTAL	VARONES	MUJERES	VARONES	MUJERES	TOTAL	VARONES	MUJERES	VARONES	MUJERES	VARONES	MUJERES	VARONES	MUJERES	VARONES	MUJERES	VARONES	MUJERES	VARONES	MUJERES	TOTAL	VARONES	MUJERES	TOTAL	VARONES	MUJERES	TOTAL	VARONES	MUJERES	TOTAL		
4	3	7	3	1	4	1	2	3	2	2	4	4	2	6	1	»	1	4	1	5	1	1	2	»	»	»	»	»	»	»	21	14	35

Madrid 9 de Octubre de 1897.—El Subsecretario, Marqués del Vadillo.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Obras públicas.

Aguas.

Visto el expediente incoado con motivo de una instancia de los Sres. D. Felipe Guasch y Bordes y D. José Mañé y Sans, representantes de la Sociedad mercantil Mañé y Ordeig, solicitando: primero, autorización para aumentar la actual derivación de agua del río Segre, en el término municipal de Camarasa, partido denominado Trompa, hasta 20 metros cúbicos por segundo de tiempo, de los que parte se destinaron a satisfacer los riegos actuales, y el resto para fuerza motriz que necesitan aplicar a las industrias que proyectan desarrollar; segundo, autorización para construir una nueva presa de cuatro metros de altura máxima sobre el fondo del río, emplazada a 363 metros de distancia de la toma actual; tercero, imposición de servidumbre forzosa de acueducto sobre los terrenos de los propietarios colindantes a la referida acequia, previa indemnización a los mismos:

Resultando que en 9 de Abril último, el representante de los peticionarios manifestó que de los 108 propietarios a quienes afecta la servidumbre de acueducto, 84 han concedido permiso para ocupar los terrenos de su propiedad que sean necesarios para la realización del proyecto, lo cual se ha justificado con oportunas certificaciones, limitándose, por tanto, la imposición de servidumbre de acueducto a los restantes 24 propietarios:

Resultando que en el período de información pública se presentaron dos reclamaciones, una de Doña María Solé, oponiéndose a la concesión solicitada en lo que pueda perjudicar a un molino harinero, de que es copropietaria, en término de Balaguer, y otra de D. Ramón Berenguer, oponiéndose a la concesión, por no ser los peticionarios, según dice, propietarios legítimos de la acequia que se trata de ensanchar y que conduce el agua al Moli del Compte, y oponiéndose a la imposición de servidumbre en las fincas de propiedad del reclamante, que son huertas, fundándose en el artículo 83 de la ley de Aguas:

Resultando que el Ingeniero Jefe de la provincia, el Consejo provincial de Agricultura, Industria y Comercio, la Comisión provincial y el Gobernador, informan favorablemente la petición, que consideran ha de producir grandes beneficios a la comarca:

Resultando que la Sección quinta de la Junta Consultiva de Caminos, Canales y Puertos ha informado que el proyecto de las obras es muy deficiente, y que no se debe otorgar la concesión mientras los Tribunales no decidan sobre la propiedad de la acequia:

Resultando que los Sres. Guasch y Ordeig han solicitado que no se les obligue a construir un canalizo para el paso de las almadías que se transportan por el río Segre:

Considerando:

1.º Que no basta la afirmación del Sr. Berenguer para poner en duda la propiedad de la acequia del Moli del Compte a favor de los Sres. Guasch y Mañé, que en la actualidad están en posesión de ella, como se demuestra cumplidamente en el expediente, en particular con la certificación de toma de posesión del Moli del Compte, con un huerto anejo, de la presa y de la acequia con sus cajeros, debiendo la Administración considerar como legítimos propietarios de dicha acequia a los peticionarios, mientras por los Tribunales ordinarios no se declare otra cosa en contrario:

2.º Que el proyecto presentado consta de los documentos que merecían taxativamente la instrucción de 14 de Junio de 1883 para la tramitación de los expedientes de aprovechamiento de aguas públicas, y que los documentos que echa de menos la Sección quinta no son necesarios en el caso presente, pues los presentados dan idea de la obra que se trata de realizar, se conocen los propietarios a quienes puede afectar, a los que se ha notificado la petición, sin que haya reclamado contra ella más que el Sr. Berenguer, cuya oposición carece de fundamento, como ya se ha indicado al hablar de la propiedad de la acequia, y la Sra. Solé, cuya reclamación queda atendida con la cláusula general de todas las concesiones de «salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero». En cuanto al presupuesto, si bien no está detallado, a la Administración no es necesario conocerle en detalle, puesto que las obras son de cuenta de los peticionarios; únicamente pudiera importar por la cuantía de la fianza, y en el caso presente se puede determinar, pues se sabe el total del presupuesto, 271.747 pesetas 39 céntimos por ejecución material, cifra que si acaso pecará de excesiva:

Considerando que el art. 83 de la ley de Aguas prohíbe la imposición de servidumbre de acueducto para objetos de interés privado en huertos, y, por tanto, debe ser desestimada la oposición del Sr. Berenguer a la servidumbre solicitada en huertas de su propiedad:

Considerando que no habiéndose declarado potable el río Segre, no hay razón para que se obligue a los peticionarios a hacer obras para el paso de almadías, tanto más cuanto no hay otras análogas en las demás presas que interrumpen transversalmente el río Segre, ni se ha impuesto esa condición en concesiones análogas a la que nos ocupa, como por ejemplo la otorgada a los Sres. Biosca y Soler en 29 de Enero último;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por la Dirección general de Obras públicas, ha tenido a bien:

1.º Conceder las autorizaciones solicitadas por los señores Guasch y Mañé, con las obligaciones y derechos que fijan la ley de Aguas y la general de Obras públicas y las condiciones particulares que se indicarán después. Los concesionarios deberán depositar a disposición del Gobernador de la provincia, como garantía del cumplimiento de las condiciones, el 1 por 100 del presupuesto de las obras que afecten al dominio público.

Las condiciones particulares de la concesión son las siguientes:

1.ª La presa se emplazará en el punto designado en el plano, pudiendo disponerse normal ó ligeramente oblicua respecto del eje del cauce, siempre que la inclinación no pase de 25 grados. El perfil transversal de la misma deberá modificarse, adicionándole un zampeado que, recibiendo el choque de la caída en época de altas aguas, impida socavaciones peligrosas.

2.ª Los canales de conducción y descarga se amoldarán a las disposiciones generales del proyecto. Los túneles proyectados para el paso de la masa yesosa de la segunda mitad del kilómetro 2.º y principio del 3.º podrán suprimirse, sustituyéndolos por tramos de canal en ladera y a cielo abierto, dado lo peligroso que sería construir un túnel en un terreno que se halla sujeto a frecuentes hundimientos y consimientos, y si este medio no resulta admisible, se podrá construir el túnel, internándolo más en la ladera, y variando, por lo tanto, ligeramente su trazado.

3.ª A un lado y otro del canal se establecerán caminos que faciliten todos los servicios. Se construirá sobre el canal los pasos correspondientes a los caminos vecinales que lo cruzan, así como los reclamados por los particulares que a ello tengan derecho en virtud de nuevo estado de cosas. La construcción y conservación de las tomas de agua para los riegos de la huerta correrá a cargo de los concesionarios. Las modificaciones acaso requeridas por las obras de los cruces del canal en proyecto con la acequia del Esquerra y con la carretera de segundo orden de Balaguer a Tárrega, serán objeto de un estudio especial en la época de la construcción, y los concesionarios deberán someterse a las prescripciones que la Inspección de la Administración señale al efecto.

4.ª La rueda hidráulica situada cerca del kilómetro 3.º y utilizada en una pequeña fábrica de pólvora propiedad de Antonio Santacreu, de Camarasa, se instalará en una pequeña derivación del nuevo canal; la rueda hidráulica, propiedad de D. Luis Maluquer, que hoy día se halla establecida en el centro de la acequia, cerca del kilómetro núm. 5, y sirve para elevar una pequeña cantidad de agua para riegos, se situará en otra pequeña derivación, con la condición de obtenerse el mismo efecto actual; los perjuicios irrogados a ambos propietarios, si los hubiese, serán satisfechos por los concesionarios.

5.ª Los concesionarios vienen obligados a satisfacer toda clase de perjuicios inevitables que se irroguen con las obras de la presa, canal y desagüe. A fin de facilitar el abono del importe de dichos perjuicios en cualquiera ocasión en que tengan lugar, nombrarán las partes interesadas sus correspondientes peritos, y en caso de desacuerdo entre ellos, se nombrará por el Sr. Gobernador civil un tercero, quien decidirá el litigio.

6.ª Los canales se revestirán convenientemente en todos aquellos puntos donde sea necesario, a fin de evitar pérdidas de agua, y especialmente para impedir que ciertas propiedades inmediatas a los mismos sufran perjuicios por las filtraciones.

7.ª La Administración vigilará cuidadosamente la construcción y conservación de las obras, siendo de cuenta de los concesionarios todos los gastos exigidos por dicha Inspección.

8.ª Las obras se ejecutarán siguiendo las reglas de buena construcción, y su conservación será esmerada, debiendo siempre responder los concesionarios de los perjuicios de todas clases que tengan su origen en una construcción ó conservación defectuosa.

La Administración obligará al cumplimiento riguroso de esta condición, y el Sr. Gobernador civil estará facultado, en caso necesario, para ordenar se efectúe a costa de aquellos las obras de conservación ó reparación no realizadas por los mismos dentro del plazo que se les asigne y que puedan dar lugar a reclamaciones más ó menos graves.

9.ª La inspección de las obras se ejercerá por el Sr. Ingeniero Jefe de la provincia ó por alguno de sus subalternos, quien resolverá las dificultades de detalle que no afecten a lo esencial de la concesión. Antes de la inauguración de las obras procederá un examen detenido de las mismas, y sólo cuando los funcionarios de la Administración las consideren terminadas y en estado de utilizarse, lo cual consignarán en un acta, que firmarán juntos con los concesionarios, se permitirá a éstos dar principio al aprovechamiento en la forma por ellos solicitada.

10. Las obras deberán empezarse dentro de los seis meses, a partir de la fecha en que sea firme la providencia otorgando la concesión, y deberán terminarse dentro de los cinco años, contados a partir de aquella misma fecha.

11. En caso de inobservancia de alguna de las anteriores condiciones, la Administración impondrá el correctivo que juzgue procedente, pudiendo llegar hasta el extremo de declarar caducada la concesión en cualquiera época en que los concesionarios se resistan a su exacto cumplimiento.

12. El caudal concedido se entenderá que es en estiaje el

que lleve el río, descontando los gastos de los aprovechamientos existentes, los cuales, si se hace necesario, se determinarán con exactitud por la Administración para dejar mejor a salvo los intereses creados.

13. La concesión se entenderá hecha a perpetuidad y sin perjuicio de tercero, quedando, sin embargo, sujeto a lo prescrito en el art. 161 de la vigente ley de Aguas con respecto a otros aprovechamientos de índole preferente, debiendo los concesionarios respetar todas las servidumbres que naturalmente deba recibir el canal, especialmente los desagües de los escurrideros, para cuyo cruce no se construya obra de ninguna clase.

2.º Decretar la servidumbre de acueducto necesaria para la ejecución de las obras en las fincas cuyos propietarios no hayan dado ó no den permiso para ocuparlas y que figuran en la lista publicada en el Boletín oficial de Lérida de 20 de Noviembre de 1896.

De orden del Excmo. Sr. Ministro de Fomento lo participo a V. S. para su conocimiento y publicación en el Boletín oficial. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 7 de Octubre de 1897.—El Director general, P. O., Sanz.—Sr. Gobernador civil de Lérida.

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.

Negociado de Industria y del Registro de la propiedad industrial y comercial.

Relación de patentes concedidas.

Expediente núm. 20.905. D. Pedro Múgica y Otaegui, patente de invención por veinte años por un procedimiento para regar el arbolado de paseos públicos, parques y otros puntos análogos.

Concedida la patente en 13 de Julio de 1897.

Expediente núm. 21.078. D. Julio Frigard Canú, patente de invención por veinte años por un enganche a presión automática aplicable sobre todos los cables, cual sea su forma ó cualidad de material, para elevar ó bajar cargas con la misma facilidad, proporcionando en las instalaciones por cables grandes economías.

Concedida la patente en 24 de Agosto de 1897.

Expediente núm. 21.094. La Sociedad anónima Vasco-Belga, patente de invención por veinte años por un sistema de perfeccionamiento en la construcción y funcionamiento de un aparato cilíndrico para lavadero de mineral.

Concedida la patente en 19 de Julio de 1897.

Expediente núm. 21.100. D. Joaquín Gasca, Monterde, patente de invención por veinte años por un producto industrial, cremas heladas aplicadas al relleno de pasteles.

Concedida la patente en 27 de Julio de 1897.

Expediente núm. 21.107. D. Sergio de la Vega y Mones, patente de invención por veinte años por vino de pía por el procedimiento de la adición de agua azucarada.

Concedida la patente en 23 de Julio de 1897.

Expediente núm. 21.155. D. Siddi Schwarzcuberger, patente de invención por veinte años por un horno eléctrico con fondo móvil, sirviendo de electrodos.

Concedida la patente en 23 de Julio de 1897.

Expediente núm. 21.158. D. Mariano Burgués Serra, patente de invención por cinco años por un procedimiento para la producción de flámulas ó jaspes en colores en los objetos de cerámica.

Concedida la patente en 23 de Julio de 1897.

Expediente núm. 21.162. D. Mari no Burgués Serra, patente de invención por cinco años por un horno mafla a llama reservada.

Concedida la patente en 27 de Julio de 1897.

Expediente núm. 21.187. La Compañía anónima, sucesora de Soujol, patente de invención por veinte años por tubos de plancha metálica revestida de cemento ó toda otra materia analoga con unión precisa.

Concedida la patente en 24 de Agosto de 1897.

Expediente núm. 21.232. D. Francisco Corominas y Pujol, patente de invención por veinte años por la fabricación de un cable combinado de cuero de retorcido inverso, formado por tantas tiras como se quiera de cuero curtido y sin curtir, retorcidas todas ellas en espiral y en un sentido, y el alma ó tira central también de cuero ó de otra sustancia textil retorcida en sentido contrario al que tuviesen los cabos exteriores.

Concedida la patente en 12 de Agosto de 1897.

Expediente núm. 21.246. D. Francisco Eszy Storch, patente de invención por veinte años por un sistema de tracción eléctrica para ferrocarriles, tranvías y carruajes por medio de acumuladores colocados en tenders.

Concedida la patente en 12 de Agosto de 1897.

Expediente núm. 21.257. D. Juan Marcet y Martí, patente de invención por veinte años por el producto industrial Pinturas para alpargatas tejidas con forma propia.

Concedida la patente en 21 de Agosto de 1897.

Expediente núm. 21.268. Mr. Ferdinand Bellet, patente de invención por veinte años por un nuevo sistema de aparato de transmisión de movimiento por medio de engranaje de doble bascula automática, aplicable de un modo general a todos los aparatos que comportan el desplazamiento en un sentido ó en otro.

Concedida la patente en 23 de Agosto de 1897.

(Se continuará.)

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Administración de Bienes y Derechos del Estado de la provincia de Barcelona.

NEGOCIADO DE CENSOS

Relación de los expedientes de transmisión de censos que han sido denegados por el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, que se publica á tenor de lo dispuesto por el art. 60 del reglamento provisional para el procedimiento económico administrativo de 15 de Abril de 1890, en relación con el art. 1.º del Real decreto de 5 de Junio de 1886, para que sirva de notificación á los interesados, cuyos domicilios ignora esta Administración; debiendo prevenirse que podrán interponer recurso de alzada contra dichas resoluciones por ante la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado dentro del plazo de quince dias, á contar desde la inserción de la «Gaceta de Madrid», «Boletín oficial» y fijación de la misma en la Delegación de Hacienda y Casas Consistoriales de esta ciudad, cuyos recursos deberán presentarse ante la citada Delegación de Hacienda.

REGISTRO		NOMBRE DEL TRANSMISIONARIO	CORPORACIÓN PERCEPTORA	FINCA EN QUE SE IMPUSO EL CENSO	TÉRMINO DONDE RADICA	PENSIÓN	FECHA DEL ACUERDO DEL ILMO. SR. DELEGADO
Número.	Folio. Tomo.						
599	113 1.º bis.	D. Juan Casamitjana.....	Pabordia mes de Abril de esta Santa Iglesia Catedral.....	Un terreno de cabida 5.320 palmos, sito en la calle de Nuestra Señora de la Concepción, en el barrio de Hostafranch. Idem.....	Barcelona.....	15 sueldos 8 dineros.....	27 de Julio de 1897.
598	112 1.º bis.	D. Francisco Fernández de la Vega..	Aniversarios comunes de esta misma Iglesia Catedral. Causa Pia de Guinart.....	Idem.....	Idem.....	2 morabefines.....	Idem.
148	27 1.º bis.	Idem.....	Comunidad de San Pedro.....	Casa núm. 69, calle de la Plateria.....	Idem.....	17 libras.....	Idem.
968	181 1.º bis.	D. Jaime Feu.....	Comunidad de San Miguel.....	Idem.....	Idem.....	24 libras 15 sueldos.....	Idem.
977	183 1.º bis.	D. Juan Casamitjana.....	Comunidad de la Enseñanza.....	Idem.....	Idem.....	75 libras.....	Idem.
975	183 1.º bis.	Idem.....	Comunidad de San Severo.....	Idem.....	Idem.....	95 libras 5 sueldos.....	Idem.
283	53 1.º bis.	D. Francisco Fernández de la Vega..	Comunidad Iglesia del Pino.....	Casa núm. 97, calle Hospital.....	Idem.....	59 libras 8 sueldos.....	Idem.
170	132 1.º bis.	D. Juan Casamitjana.....	Aniversarios comunes de la Santa Iglesia y a la Pabordia del mes de Abril.....	Idem.....	Idem.....	9 libras 9 sueldos.....	Idem.
395	72 1.º bis.	D. Francisco Fernández de la Vega..	Idem.....	Un terreno de cabida 5.159 palmos con las casas números 5, 13 y 15 de la calle de Nuestra Señora de la Concepción, al pie de la Montaña de Montjuich.....	Idem.....	2 morabefines.....	Idem.
282	53 1.º bis.	Idem.....	Pabordia del Llobregat.....	Idem.....	Idem.....	15 sueldos 8 dineros.....	Idem.
978	183 1.º bis.	D. Juan Casamitjana.....	Rvda. Comunidad de San Justo en esta ciudad.....	Casa núm. 25, carretera Real de Madrid, barrio de Sans.....	Idem.....	4 sueldos 6 dineros.....	Idem.
937	173 1.º bis.	D. Manuel F. Leonor y Alós.....	Rectoría del Hospital.....	Asigna quinta, de cabida una mudina, procedente de la finca rústica, en el hoy barrio de San Gervasio de Casellas. Casa núm. 34, calle de las Molas de esta ciudad.....	Idem.....	300 milésimas de escudo.....	Idem.
941	174 1.º bis.	D. Buenaventura Babot.....	Abadesa y Monasterio de Pedralbes.....	Solar de 3 150 palmos en la calle de Santa Teresa, junto con el resto de la heredad Palacios.....	Idem.....	6 libras 13 sueldos.....	Idem.
182	34 1.º bis.	D. Juan Castells.....	Comunidad de Presbíteros de San Pedro de esta ciudad.....	Casa núm. 3 de la calle de Moncada.....	Sarriá.....	6 libras 6 sueldos.....	21 de Julio de 1897.
171	32 1.º bis.	D. Juan Casamitjana.....	Sacristía de la Iglesia de Santa Ana de esta ciudad.....	Varias casas, números 104 y 106 de la calle de Casanovas y números 70 y 72, 74, 76, 78, 80 y 82 en la calle de la Orden Transversal, hoy barrio de San Andrés de Palomar.....	Barcelona.....	7 censales en junto 1.263 reales 12 maravedises.....	27 de Julio de 1897.
1.069	207 1.º bis.	D. Félix Ciervo.....	Abadesa y Monasterio de San Pedro de las Puellas.....	Pieza de tierra de 2 mojadas y un casucho en el paseo de Sarriá ó San Gervasio, calles del Arrabal, San Lorenzo y Torrente.....	Idem.....	14 libras 10 sueldos.....	Idem.
303	56 1.º bis.	D. Francisco Fernández de la Vega..	Cura párroco de San Gervasio de Casellas.....	Casa núm. 31 de la calle de Santa Ana.....	Idem.....	2 libras.....	Idem.
376	69 1.º bis.	Idem.....	Cofradía de Nuestra Señora y Santa Magdalena, de Maes-tros sastres.....	Idem.....	Idem.....	20 libras.....	Idem.
181	34 1.º bis.	D. Juan Castells.....	Pia Almoyna de esta Catedral.....	Casa núm. 28 de la calle del Hospital.....	Idem.....	20 sueldos.....	Idem.
1.408	259 1.º bis.	D. Juan Casamitjana.....	Comunidad de Santa María del Mar.....	Idem.....	Idem.....	Un morabefin.....	Idem.
1.407	259 1.º bis.	D. Emilio Garriga.....	Beneficio primero de San Miguel, fundado en la Catedral Reverendo Obtenor del Beneficio de San Cristóbal, fundado en esta Catedral.....	Casa núm. 25 de la calle de Mercadero.....	Idem.....	230 libras.....	Idem.
433	79 1.º bis.	D. Juan Castells.....	Obtenor del Beneficio de San Miguel.....	Idem.....	Idem.....	4 libras 14 sueldos 6 dineros.....	Idem.
			Obtenor del Beneficio de San Nicolás en la Parroquia de San Pedro de las Puellas.....	Idem.....	Idem.....	3 libras 7 sueldos 6 dineros.....	Idem.
			A la Abadesa de San Pedro de esta ciudad.....	Terreno de 45 palmos de ancho por 176 de largo, junto con mayor extensión, sito en la calle de San Antonio, del hoy barrio de San Martín de Provensals.....	Idem.....	3 libras 11 sueldos.....	Idem.
			Iglesia de Santa María del Mar.....	Casa núm. 348, Consejo de Ciento.....	Idem.....	2 reales 40 céntimos.....	29 de Julio de 1897.
			Comunidad de San Pedro de esta ciudad.....	Casa núm. 35, sin constar la calle, propia de Doña Teresa Julia.....	Idem.....	335 reales 10 maravedises.....	Idem.
			Iglesia de San Pedro.....	Idem.....	Idem.....	5 reales 27 maravedises.....	Idem.
			Comunidad de San Pedro de esta ciudad.....	Idem.....	Idem.....	6 reales 8 maravedises.....	Idem.
			Iglesia de San Pedro.....	Casa núm. 36, Alta de San Pedro.....	Idem.....	43 libras.....	Idem.
			Comunidad de San Pedro.....	Idem.....	Idem.....	17 libras.....	Idem.
			Iglesia de San Pedro.....	Idem.....	Idem.....	19 libras 10 sueldos.....	Idem.
			Comunidad de San Pedro.....	Idem.....	Idem.....	14 libras 17 sueldos.....	Idem.
			Pia Almoyna de la Catedral.....	Casa núm. 4, calle de Aboixadors y 2 de la Nau.....	Idem.....	Una libra 16 sueldos.....	Idem.
			Obtenor del Beneficio de San Guillermo y Santa Elisabet en la Iglesia del Pino.....	Idem.....	Idem.....	2 libras 5 sueldos.....	27 de Julio de 1897.
			Su Majestad la Reina.....	Idem.....	Idem.....	Una libra 16 sueldos.....	Idem.
			A la prepositura del mes de Enero.....	Casa de cabida 45 metros 92 centímetros, sita en el paraje de Provensals.....	Idem.....	9 reales.....	30 de Julio de 1897.
			Santos Justo y Pastor.....	Casa núm. 11, calle de Moncada.....	Idem.....	2 sueldos 9 dineros.....	Idem.
				Casa sin número, calle Daguerrá.....	Idem.....	15 libras y un censal de 76 libras.....	29 de Julio de 1897.

Universidad de Granada.

Se halla vacante en la Sección de Ciencias del Instituto de segunda enseñanza de Málaga una plaza de Profesor auxiliar supernumerario gratuito, la cual ha de proveerse por concurso, con sujeción al decreto ley de 25 de Junio de 1875 y demás disposiciones vigentes.

Para aspirar á dicha plaza se requiere:
Haber cumplido la edad de veintidós años.
Hallarse en posesión del título de Licenciado en Ciencias, ó tener hechos los ejercicios de este grado, cuyo título deberán presentar al tomar posesión del cargo.

Justificar algunas de las circunstancias siguientes:
Haber sido Profesor auxiliar conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente, por espacio de cinco años; haber explicado dos cursos completos en cualquiera asignatura; haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza y relativa á materias de la Facultad en que pretenda prestar sus servicios; ser Catedrático excedente.

En igualdad de circunstancias será preferido el aspirante que muestre mayor antigüedad en la fecha de su anterior nombramiento.

Si no se presentasen aspirantes adornados de alguna de aquellas circunstancias, la elección podrá recaer en quien concorra solamente la de ser Licenciado en la Facultad respectiva.

Los aspirantes dirigirán sus instancias documentadas á este Rectorado dentro del plazo de veinte días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID; en la inteligencia de que el período hábil para la presentación de dichas solicitudes finaliza á la hora de las cuatro de la tarde del último en que termine aquél.

Granada 7 de Octubre de 1897.—El Rector, Eduardo García Solá. 3362—M

Universidad literaria de Salamanca.

Junta de los Colegios universitarios.

Autorizada esta Junta por Reales órdenes de 25 de Febrero de 1894 y 6 de Diciembre de 1895 para crear á expensas de la Institución en común dos becas con la pensión de 3 pesetas diarias para la Facultad de Teología, comenzando por la Filosofía, que habrá de seguirse precisamente en el Colegio español de Roma; y hallándose ambas vacantes en la actualidad, se hace saber así para que los jóvenes que deseen optar á ellas puedan solicitarlas dentro del término de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, dirigiendo al efecto sus instancias documentadas al Excmo. Sr. Rector Presidente de la citada Junta de estos Colegios Universitarios.

De conformidad á lo que prescribe la segunda de las disposiciones citadas, las becas que se anuncian habrán de proveerse por oposición, que versará sobre las asignaturas que se cursan en los Seminarios como preparación para el estudio de la Filosofía, según se hallan consignadas en el plan de estudios vigente, y son: saber: Gramática castellana y latina y dominio de ambas Lenguas, Elementos de Historia sagrada y profana y de Geografía y Nociones de Retórica y Poética.

Para ser admitido á la oposición se requieren las condiciones siguientes:

- 1.ª Ser natural de esta diócesis, hijo legítimo, católico y de buena conducta moral y religiosa; y
- 2.ª Tener ganados los estudios de Humanidades, con una tercera parte de notas de *Meritissimus* y ninguna de *Suspensus*.

En el tablón de anuncios de esta Escuela se fijará oportunamente el de la fecha en que hayan de comenzar los ejercicios.

La formación de programas, duración de los actos y carácter en general de los ejercicios quedarán á la prudente discreción del Tribunal que juzgue las oposiciones, teniendo en cuenta los fines de las mismas y las condiciones de instrucción en que se supone á los aspirantes.

Los ejercicios de los opositores serán calificados primeramente por su mérito absoluto para la aprobación de los mismos, y luego por el mérito relativo entre los aprobados, formándose al efecto una lista numerada, que se enviará á la Junta de Colegios para que verifique los nombramientos de becarios.

Salamanca 6 de Octubre de 1897.—El Presidente de la Junta, Mamés Esperabé Lozano.—El Vocal Secretario, Salvador Cuesta. 3365—M

Universidad literaria de Valladolid.

En cumplimiento de lo dispuesto por Real orden de 8 de Septiembre de 1885, ha de proveerse por oposición en la Facultad de Ciencias de esta Universidad la plaza de Ayudante de Cátedras prácticas con destino á la de Historia natural, dotada con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

Para ser admitido á la oposición, se requiere:
1.º Ser español.
2.º Haber cumplido veinte años de edad.
3.º No hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos.
4.º Ser Doctor ó Licenciado en la Facultad de Ciencias, Sección de las naturales, ó tener aprobados los ejercicios de dichos grados. Los opositores que se hallen en este caso y obtengan plaza, deberán adquirir el título de Licenciado antes de tomar posesión de su cargo.

Los ejercicios se verificarán en esta Universidad, y consistirán:

El primero, en contestar por lo menos á diez preguntas sacadas á la suerte de entre un número veinte veces mayor que el de opositores, empleando en su contestación un tiempo que no podrá exceder de una hora. El Tribunal preparará anticipadamente dichas preguntas dentro de los límites de la asignatura.

El segundo, que no se podrá verificar sin haber sido aprobado en el primero, consistirá en la determinación de tres objetos de Historia Natural correspondientes á los reinos mineral, vegetal y animal, cuyos objetos serán designados por la suerte de entre los que previamente haya preparado el Tribunal. Para la preparación de este ejercicio se concederá á los opositores el tiempo y medios necesarios, no pudiendo aquéllos emplear más de una hora en la explicación y demostración de lo preparado.

El tercero consistirá en hacer una preparación anatómica, histológica y micrográfica, como las que se necesitan en las demostraciones de la cátedra, sobre un objeto que determinará la suerte.

Los opositores que obtengan plaza no adquirirán con ella más derechos que los propios y exclusivos del cargo.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á este Rectorado dentro del término de treinta días, contados

desde la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID; en la inteligencia de que el período hábil para la presentación de instancias finalizará á la hora de las doce de la mañana.

Valladolid 7 de Octubre de 1897.—El Rector, Dr. Andrés de Laorden. 3354—M

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

- Habana.—Denemfire.
- Melilla.—Francisco González, Zorrilla, 9.
- Málaga.—Adolfo Necharro, Espejo, 7, principal.
- Toulouse.—Narciso Vilche, fonda Santa Cruz, Madrid (ausente).
- Valencia.—I. López Montes, Atocha, 36.
- Peñón.—Domingo Marceide, Mayor, 70.
- Avila.—Celestino Hernández, calle Rosario, cazadores Ciudad Rodrigo (ausente).
- Segovia.—Maximiliano López, Flor Alta, 18.
- Mazarrón.—Balsalobre, Preciados, 6, entresuelo.
- Hanburgo.—Otaichr, Madrid, sin señas.
- Barcelona.—Genoveva Hervias, Montealeón, 29.
- Rincón.—Jaleo, Alcalá, 4.
- Sevilla.—Fernández, hotel Santa Cruz (ausente).
- La Palma.—Manuel Pérez Calvo.
- Gerona.—José Garriga, Trafalgar, 10, entresuelo.
- Alsasua.—Santas, Fúcar, 8.
- Zaragoza.—Celestino Lorente, Encarnación, 25.
- Calzada.—Braulio González, Carranza, 12.

Madrid 10 de Octubre de 1897.—El Jefe del Cierre, Vicente de la Calle.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Alcaldía constitucional de Tortosa.

D. Agustín Monner Mauricio, Alcalde constitucional de la ciudad de Tortosa, provincia de Tarragona,

Hago saber que no habiéndose presentado á recoger el pase que le fué expedido por el Jefe de la Caja de recluta de Tarragona, el recluta José Roig Carles, núm. 1 del sorteo de este año, como comprendido en el art. 31 de la ley, no obstante haber sido citado en forma por medio de edictos insertos en la prensa local (por ignorarse el domicilio de dicho mozo, así como si tiene familia en esta ciudad), de conformidad á lo dispuesto en el art. 145 del reglamento de 23 de Diciembre de 1896, se ha procedido por este Ayuntamiento, y en méritos de lo dispuesto por el cap. 11 de la vigente ley de Reclutamiento y Real orden de 12 de Agosto de 1896, á la instrucción del oportuno expediente; y como resultado del mismo, el Excmo. Ayuntamiento le ha declarado prófugo, con la condenación al pago de los gastos que ocasione su captura y conducción.

En su consecuencia, se le llama, cita y emplaza para que inmediatamente comparezca ante mi Autoridad, á fin de ser remitido á disposición de la Comisión mixta de reclutamiento de esta provincia; apercibido que de no presentarse será tratado con el rigor de la ley.

Al propio tiempo, y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación y á sus agentes se sirvan procurar la busca, captura y conducción á esta Alcaldía del referido prófugo, ó su presentación á disposición de la Comisión mixta de reclutamiento de Tarragona.

Tortosa 7 de Octubre de 1897.—Agustín Monner. 3366—M

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.

Estado de las operaciones verificadas en la Caja de Ahorros en la última semana.

INGRESOS

NÚMERO É IMPORTE DE LAS IMPOSICIONES

	Imponentes por continuación.	Nuevos imponentes.	Total de imponentes.	Importe en pesetas.
Central.—Plaza de San Martín y Plaza de las Descalzas.....	1.377	245	1.622	201.385
Sucursal 1.ª—Plaza de San Millán, núm. 11..	163	23	186	21.146
Idem 2.ª—Corredera baja, 57.....	157	13	170	17.441
Idem 3.ª—Infantas, 11.	208	20	228	21.238
Idem 4.ª—Santa Isabel, 1.....	145	13	158	17.334
TOTALES.....	2.050	314	2.364	278.544

PAGOS

NÚMERO É IMPORTE DE LOS REINTEGROS POR CAPITAL É INTERESES

	Por saldo.	A cuenta.	Total de reintegros.	Total por capital é intereses
Central.....	229	378	607	296.513

Ha correspondido autorizar las operaciones en este día á los Sres. Consejeros siguientes: D. Félix García Gómez de la Serna.—D. Antonio Gil Leceta.—D. Ignacio Suarez y García.—D. José Gutiérrez Agüera.—D. Rafael de la Cruz y Capa.—D. José María de Pando y Saavedra.—D. Leopoldo Tra-

vesedo.—Marqués de Cubas.—D. Andrés Mellado.—D. Guillermo Benito Rolland.—D. Luis de Drumen.—D. Luis Alvarez de Estrada y Antonio Laa y Rute.

Madrid 10 de Octubre de 1897.—El Director gerente, José Alvarez Mariño.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados militares.

JOVELLANOS

D. Manuel Martínez Suárez, segundo Teniente del batallón de Antequera, peninsular, núm. 9, y Juez instructor nombrado para terminar esta causa.

Hallándose instruyendo causa por el delito de desertión contra el soldado de la primera compañía del ex resado batallón, Segundo Urrutia Meoqui, natural del pueblo de Aronar, provincia de Pamplona, hijo de Manuel y de Antonia, de veinte años de edad, de estado soltero y de oficio comerciante, estatura un metro 650 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, barba poca, boca regular y color sano.

A todas las Autoridades, tanto civiles como militares, suplico que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca y captura del citado sujeto, y si fuese habido lo pongan á mi disposición con toda seguridad en la cárcel de esta villa; pues así lo tengo mandado en auto de esta fecha.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia.

Dada en la villa de Jovellanos á 5 de Septiembre de 1897.—Manuel Martínez. 3335—M

MÁLAGA

D. José Perol y Mazariego, Teniente de Infantería, y Juez instructor del regimiento Infantería de Borbón, núm. 17.

Hallándose ausente de esta plaza Rafael García Luna, soldado del expresado regimiento, de oficio zapatero, natural de Jaén, avecindado en Córdoba, de veinticuatro años de edad, estado soltero y de un metro 797 milímetros de estatura, sus señas son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color claro, señas particulares una cicatriz en la cabeza, á quien de orden del señor Coronel del expresado regimiento instruyo expediente por el delito de no haberse incorporado á banderas hasta la fecha;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente y único edicto llamo, cito y emplazo á dicho soldado Rafael García Luna, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en Málaga, cuartel de la Trinidad, en donde se halla alojado el regimiento Infantería de Borbón, núm. 17, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á Málaga, cuartel de la Trinidad; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de la provincia de Córdoba.

Málaga 19 de Septiembre de 1897.—El segundo Teniente, Juez instructor, José Perol Mazariego.—Por su mandato, el cabo Secretario, Miguel Cristóbal. 3339—M

PAMPLONA

D. José Martín Durán, Comandante de Infantería, agregado á la zona de reclutamiento de Pamplona, núm. 5, y Juez instructor de la misma.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al sustituto para Ultramar Francisco Briz Cabeza, hijo de Andrés y de María, natural del pueblo de Espinanza (Granada), avecindado en Granada, de edad veintinueve años, de oficio jornalero, de estado soltero, cuyas señas son las siguientes: estatura un metro 675 milímetros, pelo negro, cejas idem, ojos idem, nariz regular, barba cerrada, boca regular, color bueno, frente regular, aire bueno, señas particulares ninguna, cuyo paradero se ignora, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de esta provincia, de Navarra, se presente en el local de la oficina de esta zona á dar sus descargos en el expediente que se le sigue por la falta grave de primera desertión; bajo apercibimiento de que será declarado en rebeldía si no comparece en el citado plazo, y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, practiquen activas diligencias para la busca y captura del referido sustituto, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al citado lugar y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Dada en Pamplona á 28 de Septiembre de 1897.—El Comandante, Juez instructor, José Martín Durán.—Por su mandato, el cabo Secretario, José Costa. 3336—M

D. Agustín Benito Berzal, Comandante de Infantería agregado á la zona de reclutamiento de Pamplona, núm. 5, y Juez instructor del expediente instruido contra el recluta del reemplazo de 1896, con el núm. 659, Ayuntamiento de Arellano, Leandro Martínez Alcalde, por la falta grave de primera desertión.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Leandro Martínez Alcalde, hijo de León y de Micaela, natural de Arellano, Ayuntamiento de idem, partido judicial de Estella, provincia de Navarra, avecindado en Castellar de Santesteban, Ayuntamiento de idem, partido judicial de Jaén, provincia de idem, nació el día 13 de Marzo de 1877, de oficio estudiante, su estado soltero, estatura un metro 647 milímetros, sus señas pelo castaño, cejas idem, ojos garzos, nariz regular, color sano, barba poca, boca regular, frente espaciosa, aire garboso, señas particulares ninguna, acreditado saber leer y escribir, y para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el Boletín oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, se presente en el local que ocupan las oficinas de esta zona á

responder á los cargos que le resultaren en el expediente que de orden superior se le instruye por el delito de primera deserción: bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en el referido plazo, ocasionándole los perjuicios que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XI I (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y en caso de ser habido lo pongan á mi disposición, remitiéndole en calidad de preso, con las seguridades más convenientes, al citado local; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Pamplona 28 de Septiembre de 1897.—El Juez instructor, Agustín Benito 3337—M

D. José Martín Durán, Comandante de Infantería, agredido á la zona de reclutamiento de Pamplona núm. 5, y Juez instructor de la misma.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al sustituto para Ultramar Leopoldo Rodríguez López, hijo de Miguel y de Encarnación, natural de Multas (Granada), avecinado en Granada, de veintiocho años de edad, de oficio alparagatero, de estado soltero, cuyas señas son las siguientes: estatura un metro 605 milímetros, pelo negro, cejas ídem, ojos melados, nariz regular, barba ídem, boca ídem, color bueno, frente regular, aire del país, señas particulares ninguna, cuyo paradero se ignora, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia de Navarra, se presente en el local que ocupan las oficinas de esta zona á dar sus descargos en el expediente que se le sigue por la falta grave de primera deserción; bajo apercibimiento de que será declarado en rebeldía si no comparece en el citado plazo, y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura del referido sustituto, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes y á mi disposición, al refero del lugar; pues así lo tengo ordenado en providencia de este día.

Dada en Pamplona á 28 de Septiembre de 1897.—El Comandante Juez instructor, José Martín Durán.—Por su mandato, el cabo Secretario, José Costa. 3340—M

SAN FERNANDO

D. Miguel del Castillo y Benito, Teniente del cuadro de reclutamiento núm. 1 de Infantería de Marina, y Juez instructor de la causa que instruyo al soldado José Malbar Cebada por el delito de segunda deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al soldado de Infantería de Marina José Malbar Cebada, hijo de Andrés y de María Juana, natural de Chiclana, parroquia de San Sebastián, avecinado en ídem, Ayuntamiento de ídem, Juzgado de primera instancia de San Fernando, provincia de Cádiz, Capitán general de Andalucía, nació en 22 de Octubre de 1876, de oficio del campo, su religión Católica Apostólica Romana, su estado soltero, su estatura un metro 635 milímetros, sus señas éstas: pelo negro, cejas al pelo, ojos ídem, nariz regular, boca regular, barba ídem, color moreno, su frente regular, aire ídem, su producción ídem, señas particulares no tiene, acreditó no saber leer ni escribir, para que en el término improrrogable de treinta días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en la sumaria indicada; bajo apercibimiento de no comparecer en el plazo señalado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido José Malbar Cebada, y en caso de ser habido lo remitan preso, con las seguridades convenientes, al citado Juzgado á mi disposición.

Dada en San Fernando á 30 de Septiembre de 1897.—El Juez instructor, Miguel del Castillo.—El Secretario, Miguel Trigo. 3341—M

VALLADOLID

D. Felipe Funoll Mauro, Teniente Coronel de Infantería, Juez permanente de instrucción del séptimo Cuerpo de Ejército y del expediente de deserción que por orden superior me hallo instruyendo al soldado de la tercera sección suelta de la segunda brigada de Administración militar Alfonso Pérez Garaña.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Alfonso Pérez Garaña, soldado de Administración militar de la tercera sección suelta de la segunda brigada de tropas, natural de Yanes, provincia de Oviedo, hijo de Vicente y de Francisca, de estado soltero, de veintinueve años de edad, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba nada, boca regular, color bueno, señas particulares ninguna, estatura un metro 600 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, que tiene su residencia oficial calle del Doctor Cazalla, núm. 4, piso segundo, á mi disposición, para responder al expediente que me hallo instruyendo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen diligencias en busca del referido individuo Alfonso Pérez Garaña, y en caso de ser habido lo remitan á este Juzgado, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Valladolid á 4 de Octubre de 1897.—Felipe Funoll. 3343—M

Juzgados de primera instancia.

GIJÓN

D. Francisco de Borja Laviada y Cienfuegos, Juez municipal en funciones del de instrucción por ausencia del propietario.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Manuel Fernández Prendes, soltero, de veintiocho años, carpintero y cortador de camisas, vecino que ha sido de esta villa, ignorándose las demás circunstancias y su actual paradero, siendo el tal sujeto un poco encogido de hombros, de pelo negro algo rizado, nariz un poquito curva, usa bigote y viste traje oscuro, para que dentro del término de diez días,

contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado á prestar declaración indagatoria en causa que le forme por esta; bajo apercibimiento de que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta villa del indicado procesado á disposición de este Juzgado.

Dada en Gijón á 30 de Septiembre de 1897.—Francisco de Borja Laviada y Cienfuegos.—Faustino Bara. J—7102

GRANADA—CAMPILLO

D. Reynaldo Esponera Gombau, Juez de instrucción del distrito del Campillo de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Francisco Barros Navarrete, natural y vecino de esta ciudad, hijo de Miguel y de Camila, soltero, del campo y de veintinueve años de edad, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en los estrados de este Juzgado, sito en la plaza Nueva, núm. 20, para la práctica de diligencias acordadas en la causa que se le sigue sobre hurto y á responder al mismo tiempo de los cargos que en ella le resultan; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Asimismo, por medio de la presente, y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), y en su representación la Reina Regente, exhorto y requiero, y de mi parte pido y encargo á todos los Sres. Jueces y agentes de la policía judicial procuren, por todos los medios que estén á su alcance, la busca y presentación en este Juzgado del indicado Francisco Barros.

Dada en Granada á 27 de Septiembre de 1897.—Reynaldo Esponera.—Por mandato de S. S., Diego Artacho. J—7103

JÁTIVA

D. Andrés A. Vázquez Cano, Juez de instrucción de la ciudad de Játiva y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Justo Pisco se instruyó sumario por el delito de hurto contra Francisco Calatayud Sarrión, en cuya ejecutoria he acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresa, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de Francisco Calatayud Sarrión, jornalero, natural y vecino de Játiva, de treinta y nueve años de edad.

Dada en Játiva á 30 de Septiembre de 1897.—Andrés A. Vázquez. J—7104

LINARES

D. Lorenzo Cuadrillero y Pino, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplazo por término de cinco días, á contar desde la inserción de la adjunta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, á cinco hombres, cuyos nombres, apellidos, domicilio y demás circunstancias personales se ignoran, que como á las nueve de la mañana del día 27 de Septiembre próximo pasado se encontraban hurtando aceituna en un olivar de la propiedad de D. Francisco de Paula Casado; apercibidos que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura de los referidos cinco hombres, y habidos que sean, los pongan á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en Linares á 1.º de Septiembre de 1897.—Lorenzo Cuadrillero.—Por su mandato, Manuel Martín. J—7105

LOGROÑO

D. Pedro Arias Gago, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á un sujeto conocido con el nombre de Mariano, cuyos apellidos y demás circunstancias son ignorados, que en el tren que termina en esta capital llegó desde la de Pamplona en la noche del 19 de Julio último en compañía de Manuel Ruiz Medina y Antonio Martín Calvo, para que en el preciso término de quince días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en este Tribunal á prestar declaración indagatoria y responder á los cargos que le resultan en sumaria que contra el mismo y los dos indicados sujetos instruyo por el delito de hurto en la tienda de Maximiano Martínez la noche del 22 al 23 de diciembre mes; bajo apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, Guardia civil y demás dependientes de la policía judicial que si el indicado sujeto fuere habido le conduzcan ante mi Autoridad con las seguridades necesarias.

Dada en Logroño á 1.º de Octubre de 1897.—Pedro Arias Gago.—Por su mandato, Pablo Apellániz. J—7106

MADRID—AUDIENCIA

D. Baldomero Gullón y López, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Audiencia de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Rufino Díez Cachaperín, alias el Cachaperín, natural de Cistérniga, provincia de Valladolid, hijo de Félix y de Cecilia, de cuarenta años, casado tr tanto, vecino de Gracia, Barcelona, que vivió Belén, 39, torre, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sito en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de cumplir las diligencias acordadas en el sumario que instruyo por sustracción de correspondencia, falsificación de la misma y estafas; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado sujeto, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo y ojos negros, color del rostro moreno, y viste traje de americana, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 1.º de Octubre de 1897.—Baldomero Gullón.—El Escribano, por habilitación, Ricardo Blánquez. J—7107

MADRID—CONGRESO

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Congreso de esta Corte, dictada en 19 del actual en el sumario que se instruye sobre estafa, se cita á D. José Andrés Jiménez Novoa, que habitaba en la calle de Toledo, núm. 71, para que comparezca en su sala audiencia, sito en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos, con objeto de practicar una diligencia; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 15 pesetas con que se le comina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 21 de Septiembre de 1897.—V.º B.º—Aguilera Menéndez.—El Escribano, P. H., Licenciado Manuel Reyes. J—7108

MADRID—HOSPITAL

D. Jacobo Sales y Reig, Juez interino de primera instancia y de instrucción del distrito del Hospital de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Antonio Santos Vicario, de treinta y siete años, natural de Málaga, hijo de Juan y de Ana, mozo que ha sido del Hospital Provincial hasta el 5 del actual, del que desapareció, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sito en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en la causa que se instruye contra el mismo por lesiones; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado sujeto, cuyas señas personales son: estatura regular, más bien delgado que grueso, moreno, y suele vestir blusa azul, pantalón negro, alpargatas y gorra, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 28 de Septiembre de 1897.—Jacobo Sales.—El Escribano, Francisco Cabrero de Frutos. J—7109

D. Vicente Rodríguez Valdés, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito del Hospital de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á un sujeto conocido por Juan Fragua, que habitó ó ha habitado en el tejado de Leganés llamado Las Pequeñas, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sito en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que se le hacen en causa que se le sigue por disparo de arma de fuego á Florentina Béjar; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado sujeto, cuyas señas personales son: estatura alta, delgado, moreno y con bigote, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 1.º de Octubre de 1897.—Vicente R. Valdés.—El Escribano, Federico González del Rivero. J—7110

MÁLAGA—ALAMEDA

D. Sebastián Miguel González, Juez de instrucción del distrito de la Alameda de esta ciudad.

Por virtud de la presente se cita, llama y emplazo por una sola vez, y término de diez días, al procesado en causa sobre lesiones José Camino Moreno, hijo de Juan y de Rosa, natural de Vélez Málaga, de sesenta y dos años de edad, vecino de esta ciudad, y habitante en los Cuartos de Granada, casado, jornalero, con alguna instrucción, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término expresado, que se contará desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel pública de esta ciudad para cumplir la condena que le ha sido impuesta en la referida causa; prevenido que de no hacerlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Y al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y dependientes de policía judicial, procedan á la busca y captura del referido José Camino Moreno, dejándolo, caso de ser habido, en la cárcel pública de esta ciudad á disposición de este Juzgado.

Dado en la ciudad de Málaga á 29 de Septiembre de 1897. Sebastián Miguel.—El Escribano, Rafael Witemberg Solano. J—7111

MARBELLA

D. Félix Jiménez de la Plata, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se encarga á todas las Autoridades procedan á la busca de una jumenta negra, de buena alzada, de tres años de edad y buena lámina, que en la noche del 1 al 2 del corriente mes le fué hurtada á Lázaro Leiva Vega en el partido de la Mojadilla del Muerto, término de Mijas, y habida que sea se conduzca á este Juzgado á disposición del mismo, procediéndose á la vez á la detención de la persona en cuyo poder se encuentre si no justifica su adquisición legítima, siendo conducido á la cárcel de esta ciudad.

Dado en Marbella á 30 de Septiembre de 1897.—Félix Jiménez de la Plata.—Por su mandato, Antonio Amorós. J—7112

MONTORO

D. José García Valdecasas y García Valdecasas, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria, que se insertará en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, se cita, llama y emplazo al procesado Francisco Aguilar Pérez, de cincuenta y dos años, casado, vecino de Espejo, calle Alcaide, número 26, y cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado, sito en la calle Salazar, núm. 4, á responder de

los cargos que le resultan en causa que contra el mismo se sigue en este dicho Juzgado por hurto; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la Nación, procedan á la busca y captura de dicho individuo, el cual, caso de ser habido, lo pondrán á disposición de este Juzgado, con las seguridades convenientes, en la cárcel de esta partido.

Dada en Montoro á 2 de Octubre de 1897.—José García Valdecasas.—El actuario, Licenciado José Benítez Lara. J—7113

MURCIA—SAN JUAN

D. Cristóbal Gironés y Puerto, Comendador de la Real y distinguida Orden de Isabel la Católica, Juez de instrucción del distrito de San Juan de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Manuela Larios Pérez, hija de Domingo y Antonia, de treinta y siete años de edad, natural de Lorca, vecina de la Unión, calle del Porvenir, para que dentro del término de diez días, siguientes al en que tenga lugar la inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, se presente en este dicho Juzgado para la práctica de cierta diligencia; apercibiéndole que si no lo verifica será declarado rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

A la vez encargo á todas las Autoridades procedan á la busca y captura de dicha Manuela, y caso de tener lugar conducirla á estas cárceles á mi disposición, con lo que administrarán estricta justicia.

Dada en Murcia á 1.º de Octubre de 1897.—Cristóbal Gironés.—El actuario, Miguel Soriano. J—7114

OLIVENZA

El Sr. D. Félix Carrasco y López, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, ha resuelto en auto fecha 15 del actual, dictado en el sumario que en este Juzgado se sigue por hurto de dinero, se cite al preso fugado de esta cárcel, Sebastián Torvisco Fonseca, para que dentro del término de nueve días, á contar desde su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado al objeto de prestar la declaración acordada en referido sumario; previniéndole que si no comparece le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Olivenza 29 de Septiembre de 1897.—Domingo Pasa. J—7115

ORENSE

D. Alfonso XIII, Rey constitucional de España, y en su nombre por su menor edad la Reina Regente (Q. D. G.), y en el de ésta D. Rafael del Riego y Macías, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Domingo Gutiérrez Méndez, casado con Mamerta, cuyo apellido se ignora, labrador, de unos treinta años, hijo de Bernardo y Rosa, natural del pueblo de Mende, distrito municipal de esta ciudad, vecino de la misma y de las señas que á continuación se expresan, desconociéndose su actual paradero, para que dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en la calle de Alba, número 21, para prestar declaración indagatoria en causa que se le sigue por robo de barbas americanas á D. José González y González, vecino de esta población; apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde, con lo demás á que en derecho haya lugar.

Al propio se ruega y encarga á toda clase de Autoridades la busca y captura del Domingo Gutiérrez, poniéndolo, caso de ser habido, á disposición de este referido Juzgado con el objeto de que va hecho mérito.

Dada en Orense á 30 de Septiembre de 1897.—Rafael del Riego.—El actuario, Pedro Cardero.

Señas del Domingo Gutiérrez.

Estatura regular, cara delgada, barba afeitada, usa bigote rojo, pelo, cejas y ojos color castaño, tiene un pequeño bulto en la parte de atrás del cuello y una cicatriz pequeña en una mejilla, usa sombrero negro, traje de paño del mismo color y otras veces de tela oscura, camisola planchada y á veces de franela y calza botinas de becerro negro. J—7116

OVIEDO

D. José Pineda y Peláez, Juez de instrucción de la ciudad de Oviedo y su partido.

Por virtud de la presente se cita, llama y emplaza á José González Cobián, natural de Colunga, hijo de Carlos y de Ramona, de veintidós años, el cual estuvo en esta ciudad hace tres meses, ausentándose, sin que se sepa para dónde, para que dentro de diez días comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que contra él resultan en causa por cohecho y otras cosas; previniéndole que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, y en nombre de S. S. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares, para que procedan con celo y actividad, á la busca del citado José González, conduciéndole, caso de ser habido, á la cárcel fortaleza de esta ciudad á mi disposición.

Dada en Oviedo á 1.º de Octubre de 1897.—José Pineda.—Guillermo Nieto. J—7117

PUENTEAREAS

D. Eladio Rodríguez Valeiras, Juez de instrucción de la villa de Puenteareas y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Juana González Rodríguez, natural de la parroquia de Meder, viuda de Manuel González Silva, de la de Leirado, en donde tiene su último domicilio, y cuñada del perjudicado Manuel Paz Rivera, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, se presente ante este Juzgado con objeto de prestar indagatoria y responder á los cargos que contra ella resultan en sumario que me hallo instruyendo sobre robo de objetos á Manuel Paz Rivera, de Meder; previniéndola que de no hacerlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho, y cuya sujeta no fué habida en su domicilio.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y detención de la Juana González Rodríguez, y caso de ser habida, remitirla á mi disposición, dándole de ello el oportuno aviso.

Dada en la villa de Puenteareas á 27 de Septiembre de 1897. Eladio Rodríguez.—De orden de S. S., Antonio Sestelo. J—7118

PUENTE CALDELAS

D. José López Boulosa, Juez de instrucción accidental del partido judicial de Puente Caldeas.

Por la presente requisitoria se llama y busca á Nazario Otero, sin segundo, de veintitrés á veinticuatro años de edad, soltero, hijo de Dolores, natural de Santiago de Grijande, partido de Lalín, vecino de Carballo, fabricante de curtidos, con instrucción, pesa 120 libras, estatura un metro 63 centímetros, dimensiones de la mano, largo 16 centímetros por 10 de ancho, pies largo 26 centímetros por 11 de ancho, color bueno, gasta bigote, pelo castaño oscuro, señas particulares ninguna; viste pantalón y chaqueta de paño negro, chaleco de lana color á cuadros, usa boina y calza zuecos, para que como comprendido en el núm. 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado, sito en el piso alto de la casa Cárcel; pues así se ha acordado en la causa que contra el mismo se instruye por el delito de lesiones.

Al propio tiempo se encarece el celo de las Autoridades y agentes de la policía judicial, para que procedan á la captura del referido procesado Nazario Otero, y en el caso de que fuere habido lo pongan á disposición de este Juzgado, con las seguridades debidas.

Dada en Puente Caldeas á 30 de Septiembre de 1897.—José López.—Por mandado de S. S., Manuel Aspera de Andrade. J—7119

RODA

D. Federico Baudín y Capelo, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Santiago Molina Medina, de cuarenta y dos años, casado, jornalero, de color bueno, pelo negro, ojos pardos, nariz y boca regulares, con una cicatriz en la frente, y viste chaleco de paño á cuadros, pantalón claro de algodón, en mangas de camisa, con alpargatas y sombrero, cuyo paradero se ignora, habiendo sido su último domicilio en esta villa y en Añover del Tajo, el cual es vecino de Yecla, para que comparezca á oír una notificación en la causa sobre raptor dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al de la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades para que procedan á la busca y captura de dicho sujeto.

Dada en La Roda á 30 de Septiembre de 1897.—Federico Baudín.—Por su mandado, Diego López de Haro. J—7120

SANLÚCAR LA MAYOR

D. José Martín Barrios, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido judicial.

Por el presente cito, llamo y emplazo por primera y última vez y término de quince días, á contar desde el en que aparezca inserto este edicto en el *Boletín oficial* de esta provincia, la de Zamora y GACETA DE MADRID, á los parientes más inmediatos de Eugenio Buey, para que se presenten en este Juzgado á prestar declaración y ofrecerles la causa que se instruye por haber encontrado muerto al Eugenio Buey, que era natural de Bolle, partido judicial de Alcañices, en el sitio denominado Cabeza del Muelacho, término de Aznalcollar, cuya muerte ocurrió por congestión cerebral según manifestación de los Facultativos que practicaron la autopsia; apercibidos que de no verificarlo en dicho término les parará los perjuicios que haya lugar.

Dado en la ciudad de Sanlúcar la Mayor á 30 de Septiembre de 1897.—José Martín Barrios.—El actuario, José González y Sánchez. J—7121

D. José Martín Barrios, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido judicial.

Por el presente cito, llamo y emplazo por primera y última vez y término de quince días, á contar desde el en que aparezca inserto este edicto en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, á los parientes más inmediatos de la finada María Lope Taver, natural de Alcolea del Río, cuyo fallecimiento tuvo lugar en el Hospital Central de Sevilla la noche del día 8 de Julio último á consecuencia de una contusión que se produjo en Villanueva del Arucal, para que se presenten en este Juzgado á prestar declaración y ofrecerles la causa que se instruye por la expresada muerte; apercibidos que de no verificarlo en dicho término les pararán los perjuicios que haya lugar.

Dado en la ciudad de Sanlúcar la Mayor á 30 de Septiembre de 1897.—José Martín Barrios.—El actuario, José González y Sánchez. J—7122

SARRIA

D. Hilario Valcarce Pérez, Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia de Sarria.

Certifico que en el incidente de pobreza de que se hará mérito, recayó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«En la villa de Sarria, á 4 de Septiembre de 1897; el señor D. Angel Reguero y Guisasaola, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto este incidente promovido por Doña Teresa Ares de Cela Cedrón, viuda, dedicada á las ocupaciones propias de su sexo, y vecina de Salvador, término municipal de Neira de Jusá, representada por el Procurador D. Juan Manuel Somoza, y defendida por el Abogado D. Manuel Saco, contra D. Luis Valcarce Cela, industrial y residente en Meira, partido de Fonsagrada; D. José Santiso Cela, soltero, ausente en ignorado paradero; D. Manuel Santiso Cela, propietario y vecino del expresado Salvador; Don Camilo Santiso Cela, estudiante y empleado y vecino de Castro Verde; D. José Iglesias Ulloa, labrador y vecino de Torallo, término municipal de Becerreá, como tutor del menor D. Jesús López, sin segundo apellido, comerciante y vecino del mentado Becerreá, y éste heredero de D. Calixto Fernández y Fernández; Fermín López Cela, labrador y vecino de Villaesteba de Herederos, término municipal de Láncara; Andrés Cordero Marín, de igual profesión y vecindad; Domingo Balín Rodríguez, también labrador y vecino de Cedrón; D. José Rodríguez Gómez, propietario y vecino de Narón, distrito de Becerreá, por sí y como heredero de su padre Don José Rodríguez Balboa; D. José Pombo Vila, por sí y como heredero de D. Juan Pombo Rodríguez; D. Antonio Pombo Rodríguez, vecinos del referido Villaesteba; Andrés Pombo Vila, vecino de Cedrón; Ramón Labandeira Sobrado, de igual vecindad; Severiano Cordero Mourin, de Villaesteba; Manuel López Rodríguez, de Villarín; Juan Argiz Grandas, vecino de Penela; Pedro Argiz Sobrado, de igual vecindad que el anterior, labradores; Julián Monrin Sobrado, también labrador,

vecino de Villaesteba, residente en la casa de pobres desamparados de Lugo; Francisco López Rodríguez, labrador y vecino de Villaesteba; Francisco Pombo Vila, Ramón Martínez Rodríguez, labradores y vecinos de Villaesteba; Pedro Rodríguez Fernández, labrador y vecino de Vale, en Neira de Jusá; Ramón Vázquez Sangil, de Cedrón; Gonzalo Pombo Vila, de Villaesteba; Manuel María Capón, sin segundo apellido, de igual vecindad; Francisco Rubio López, también de Villaesteba, y labradores; D. Antonio López Valín, propietario y vecino de esta villa; D. Vicente López Valcarce, labrador y vecino de Cedrón; D. Manuel Díaz Neira, labrador, de Vale, en el mencionado Neira de Jusá; Manuel Pombo Rodríguez, carpintero y vecino de Villaesteba; Ramón Vázquez Castro y Cosme Iglesias Incognito, labradores y vecinos de Cedrón, Silverio López Fernández, Juan Valcarce Incognito, y Dictina Cela Valcarce, labradores y vecinos de Villaesteba; D. Santiago López y López, Presbítero y vecino de Romelle, Municipio de Samos; Manuel Maside López, labrador y vecino de Cedrón; Josefa Balboa Rodríguez, con intervención de su marido Balbino Martínez Mourin, labradores, vecinos de Villaesteba; Manuel Vázquez Fernández, labrador y vecino de Seara, en Cedrón; María Manuela Martínez Rodríguez, con su marido Manuel Calvo López, conocido también por Calvo Rodríguez, labradores y vecinos de Villaesteba; Pilar Martínez Rodríguez, con intervención de su esposo José Monrin, sin segundo apellido, labradores y vecinos del pueblo de la Cortella, en Cedrón, éstas dos últimas como herederas de su padre José Martínez Reimondez, concepto en que así bien se halla; Ramón Martínez Rodríguez, ya indicado, por derecho propio; Antonio Vázquez Sangil, labrador y vecino de Seara, en Cedrón; Cayetano y Antonio López y López, aquél traficante en ganados y vecino de Verselos, y éste labrador y vecino de Traspesa, en Cobas, del distrito aludido de Neira de Jusá; José López Rodríguez, labrador y vecino de Armillán, distrito de Láncara, los tres últimos, como hijos y herederos de Manuel López Blanco y Froilán Mourin Sobrado, labrador y vecino de Villaesteba de Herederos, que se hallan en rebeldía, sobre que se le declare pobre para litigar acerca de la división de la herencia quedada de D. Manuel Ares de Cela y obtener la nulidad de varias escrituras de venta, permuta, redención y retracto de los bienes hereditarios que componían aquélla, hechas por el intruso D. Luis Valcarce de Cela ó Ares de Cela y adquirentes de los mismos por derivación del Don Luis, á pesar de hallarse proindiviso con los demás descendientes del citado petrucio, y en cuyo incidente es parte el Sr. Abogado del Estado y Fiscal municipal».

Fallo que estimando la demanda debo declarar y declaro pobre, en sentido legal, á la Doña Teresa Ares de Cela Cedrón para litigar con D. Luis Valcarce Cela, D. José Santiso Cela, D. Manuel Santiso Cela, D. Camilo Santiso Cela, D. José Iglesias Ulloa, Fermín López Cela, Andrés Cordero Mourin, Domingo Balín Rodríguez, D. José Rodríguez Gómez, D. José Pombo Vila, D. Antonio Pombo Rodríguez, Andrés Pombo Vila, Ramón Labandeira Sobrado, Severiano Cordero Mourin, Manuel López Rodríguez, Juan Argiz Grandas, Pedro Argiz Sobrado, Julián Mourin Sobrado, Francisco López Rodríguez, Francisco Pombo Vila, Ramón Martínez Rodríguez, Pedro Rodríguez Fernández, Ramón Vázquez Sangil, Gonzalo Pombo Vila, Manuel María Capón, Francisco Rubio López, Don Antonio López Balín, D. Vicente López Valcarce, D. Manuel Díaz Neira, Manuel Pombo Rodríguez, Ramón Vázquez Castro, Cosme Iglesias Incognito, Silverio López Fernández, Juan Valcarce Incognito, Dictina Cela Valcarce, D. Santiago López y López, Manuel Maside López, Josefa Balboa Rodríguez, con intervención de su marido Balbino Martínez Mourin; Manuel Vázquez Fernández, María Manuela Martínez Rodríguez, con intervención de su marido Manuel Calvo López, conocido también por Calvo Rodríguez; Pilar Martínez Rodríguez con el suyo José Mourin; Antonio Vázquez Sangil, Cayetano y Antonio López y López, José López Rodríguez y Froilán Mourin Sobrado, todos éstos bajo el concepto y representación que queda expresado y en el asunto á que se refiere dicha demanda, con derecho á usar de los beneficios que á los de su clase concede la ley de Enjuiciamiento civil.

Así por esta mi sentencia, que se notificara con arreglo á derecho, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Angel Reguero y Guisasaola.»

La sentencia inserta ha sido publicada en el mismo día de su fecha; y con el fin de que sea notificada á los demandados rebeldes, á medio de la GACETA DE MADRID, en cumplimiento de lo mandado en providencia del día de ayer, dictada á escrito del Procurador Somoza, expido y firmo: el presente en Sarria á 30 de Septiembre de 1897.—P. S., José García del Río. 383—P

D. Hilario Valcarce Pérez, Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia de Sarria.

Certifico que en el incidente de pobreza de que se hará mención recayó la sentencia, cuya encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«En la villa de Sarria, á 18 de Julio de 1896, el Sr. D. Angel Reguero y Guisasaola, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto el anterior incidente promovido por Francisco López y López, mayor de edad y vecino de Madrid, representado por el Procurador D. Juan Manuel Somoza, y defendido por el Licenciado D. Manuel Saco Pradedo, sobre que se le declare pobre, en sentido legal, para litigar con sus sobrinos Manuel Núñez López, casado, mayor de edad y vecino de Souto; Filomena Núñez López, con intervención de su marido Manuel Fernández; José López Franco, éste de San Pedro de Armea, y aquéllos de Souto, y Francisca López Franco, con intervención de su esposo Manuel López, de Armea de Abajo, todos en el Municipio de Láncara, y Francisco López Franco, ausente en ignorado paradero, sobre división y adjudicación de la herencia quedada de sus padres, Pedro y Ana López, vecinos que fueron de dicho San Pedro de Armea, en cuyo incidente es también parte el señor Liquidador de Derechos reales de este partido, por delegación del Sr. Abogado del Estado de la provincia de Lugo;

Fallo que debo declarar y declaro pobre, en sentido legal, al Francisco López y López para litigar con los Manuel Núñez López, Filomena Núñez López, José López Franco, Francisca López Franco y Francisco López Franco, en el asunto de que queda hecho mérito, y con derecho á usar de los beneficios que á los de su clase concede el art. 14 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, la cual se notifique á los demandados rebeldes en la forma que previene el art. 779 de la referida ley riuaria, lo pronuncio, mando y firmo.—Angel Reguero y Guisasaola.»

La sentencia inserta ha sido publicada en el mismo día de su fecha; y con el fin de que sea notificada á los demandados rebeldes á medio de la GACETA DE MADRID, en cumplimiento de lo mandado en providencia de esta fecha, dictada á escrito del Procurador D. Juan Manuel Somoza, expido y firmo el presente en Sarria á 30 de Septiembre de 1897.—José García del Río. 384—P

SEVILLA—SALVADOR

D. José García de Velasco, Juez municipal, interino de instrucción del distrito del Salvador de esta ciudad.

En virtud de la presente se cita, llama y emplaza por un solo pregon y término de diez días, contados desde que aparezca inserta en la GACETA DE MADRID, sin perjuicio de su inserción en el Boletín oficial de esta provincia, á José Quesada García, de esta vecindad, Alhóndiga, 27, soltero, sombrero, de veintiocho años, cuyas señas y demás circunstancias se ignoran, para que dentro de dicho término se presente en la cárcel pública de esta ciudad á contestar los cargos que le resultan en sumario que instruyo por esta causa á D. Juan Cobos; pues así lo tengo mandado en dicho procedimiento, y de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo pido y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, que luego que sea habido ó tenga noticias del paradero de dicho procesado, lo conduzcan á la cárcel de esta ciudad, por los tránsitos debidos, pues haciéndolo así administrarán justicia.

Dada en Sevilla á 28 de Septiembre de 1897.—José García de Velasco.—El actuario, L. José Muñoz. J—7123

SEVILLA—SAN VICENTE

D. Miguel Villagrán y Reapecho, Juez municipal é interino de instrucción del distrito de San Vicente de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de diez días á los procesados José Aznar y Figueroa, natural y vecino de esta ciudad, de veintinueve años de edad, habiendo tenido su domicilio en la calle Imperial, núm. 25, y Antonio Hernández, que se dice tener su residencia en la calle del Rosario, núm. 12, sin que consten sus demás circunstancias, para que durante dicho término se presenten en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que se sigue por estafa; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar, declarándoles rebeldes en dicha causa.

Asimismo ruego y encargo á todos los dependientes de la Autoridad judicial practiquen diligencias en averiguación del paradero de dichos procesados, y en caso de ser habidos les hagan comparecer en este Juzgado.

Sevilla 21 de Septiembre de 1897.—Miguel Villagrán.—El actuario, Licenciado Fernando Ganzinotto. J—7124

SIGÜENZA

D. Juan Antonio Aroca Rodríguez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza á la persona ó personas á quienes se les haya extraviado ó sustraído los efectos que al final se expresarán, que fueron encontrados la tarde del día 30 de Julio último en la carretera de Madrid á Francia en el kilómetro 109, término municipal de Mirabueno, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que el presente edicto aparezca inserto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado con objeto de recibirles declaración en la causa que instruyo sobre tentativa de robo y ofrecerles las acciones que les competen en dicha causa; bajo apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Dado en Sigüenza á 30 de Septiembre de 1897.—Juan Antonio Aroca Rodríguez.—Por su mandado, Ignacio Antón.

Efectos encontrados.

- Dos ramales como los que se usan para carro.
Dos ganchos de hierro al parecer también de carro.
Una tralla de cordel de cáñamo.
Una vaina de vaqueta de cuchillo ó puñal. J—7125

TOLEDO

D. Natalio Gumiel y Morago, Juez de instrucción de esta ciudad de Toledo y su partido.

En virtud del presente se encarga á todas las Autoridades y agentes de policía judicial de la Nación procedan á la busca y ocupación de los efectos que se expresan á continuación, que fueron robados en la casa núm. 7 del callejón del Vicario de esta ciudad, domicilio del Canónigo D. Santiago García, y á la detención de las personas en cuyo poder se encontraren si no dieren explicación satisfactoria de su legítima adquisición ó hubiere motivos racionales para considerarlas culpables, poniéndolas, en su caso, á disposición de este Juzgado; pues así lo he acordado en la causa que instruyo con motivo de dicho hecho, que fué descubierto el día 3 de los corrientes.

Dado en Toledo á 23 de Septiembre de 1897.—Natalio Gumiel.—Por su mandado, Julián Ruiz.

Efectos robados.

- De 60 á 70 cubiertos de plata, usados, y algunos con iniciales.
Dos cucharones de plata.
Dos cacillos de plata.
De 15 á 18 cucharillas de café, de plata.
Una docena de cucharillas para ostras, también de plata.
Una taza sopera de plata, con su tapa, que tenía una corona ducal é iniciales.
Otra tacita antigua, también de plata, con dos asas, para tomar café.
Un platillo de plata de los que sirven para sostener los tarritos que contienen sal, mostaza, etc.
Dos petacas de plata, una de ellas sobredorada.
Cuatro vasos, dos de ellos grandes, de metal blanco, y los otros dos de plata.
Un revólver de bolsillo, niquelado.
Un rosario de plata.
Cuatro servilleteros de plata.
Unos 3 800 reales, de los cuales estaban 3.700 en billetes de 100 pesetas la mayor parte y lo restante en plata.
Y como un ciento de cigarrillos habanos de diferentes clases. J—7126

TORRELAVEGA

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción del partido en providencia dictada con esta fecha en causa sobre lesiones inferidas al súbdito francés Jorge Luis Drouchot, por la presente se cita á Juan Pedro Gontenegre, también de nacionalidad francesa, de oficio pintor de imágenes, y que dice marchar para la provincia de León, á fin de que en el término de diez días, contados desde la inserción de esta cédula en la GACETA DE MADRID, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado de instrucción, sito en la plaza de

Baldomero Iglesias, núm. 1.º, á prestar declaración indagatoria en el expresado sumario; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Torreavega 30 Septiembre de 1897.—El actuario, Marce lino Gamil. J—7127

VALDEPEÑAS

D. Juan Antonio Betes y Gómez, Juez de primera instancia de esta ciudad de Valdepeñas y su partido.

Por el presente, quinto edicto, hago saber que el día 19 de Diciembre de 1884 cesó en el desempeño del cargo de Registrador interino de la propiedad de este partido D. Miguel Muñoz y Molina, y con el fin de que en su día pueda decretarse la devolución del depósito como parte de la fianza, de conformidad con lo dispuesto en el art. 277 del reglamento para la ejecución de la vigente ley Hipotecaria, se anuncia al público, invitando á los que tengan que deducir alguna reclamación contra dicho Registrador lo verifiquen ante este Juzgado, dentro del plazo de seis meses, contados desde la inserción del primer edicto en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Dado en Valdepeñas á 1.º de Octubre de 1897.—Juan Antonio Betes.—De orden de S. S., Carlos Rodríguez. J—7128

VALLADOLID—PLAZA

D. Eduardo González Gómez, Juez de instrucción del distrito de la Plaza de esta ciudad.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Antonia Fernández Samaniego, cuyas demás circunstancias al final se expresan, de paradero ignorado, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel de este partido á cumplir la pena que le ha sido impuesta en la causa que se sigue sobre estafa; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarada rebelde y la parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicha procesada, dando cuenta á este Juzgado, caso de que tenga lugar.

Dada en Valladolid á 20 de Septiembre de 1897.—Eduardo González.—Por su mandado, Nicolás García.

Señas de la procesada.

Estatura regular, ojos castaños, pelo negro, nariz y boca regulares, color bueno, natural de Avila, hija de Manuel y de Lorenza, de veinticuatro años, soltera, prostituta, y viste chambra blanca, falda de lana jaspeada, delantal listado y botas negras. J—7129

VIVER

D. Manuel Aza Barrachina, Juez municipal de la villa de Viver, en funciones del de instrucción del partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza, por término de diez días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID, á un tal Vicente, de unos veintidós años de edad, que se dice residía en Valencia y vestía boina azul, blusa á rayas blancas y azules, camisa de color con un cordón blanco en forma de corbata, pantalón color ceniza apezuado por la delantera, calzado de alpargata de lona, faltándole pelo en algunos sitios de la cabeza como de haber padecido alguna enfermedad, y va acompañado de una joven de unos catorce á quince años de edad, vestida al estilo valenciano, y cuyos apellidos, naturaleza y vecindad y su actual paradero se ignoran, que el día 26 del presente mes estaba en la villa de Candiel, y con motivo de celebrarse en ella la feria de costumbre expendía pelotas y agujas, para que se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en el sumario que pende en el mismo contra el referido sujeto y otro sobre estafa valiéndose de juegos prohibidos; pues de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo se ruega á todas las Autoridades y se encarga á los individuos de la policía judicial procedan por cuantos medios estén á su alcance á la busca y captura del referido sujeto, poniéndolo, en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, cuyo procesamiento con prisión provisional sin fianza ha sido decretado por auto del día de hoy.

Dada en Viver á 29 de Septiembre de 1897.—Manuel Aza. Por su mandado, José Benagas. J—7131

NOTICIAS OFICIALES

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 10 de Octubre de 1897.

Table with columns: Hora, Altura del barómetro reducida á 0° y en milímetros, Temperatura y humedad del aire, Dirección y fuerza del viento, Estado del cielo. Includes data for 6 AM, 9 AM, 12 PM, 3 PM, 6 PM, 9 PM and various temperature and wind measurements.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día 10 de Octubre de 1897.

Table with columns: Localidades, Altura barométrica á 0° y al nivel del mar en milímetros, Temperatura en grados centígrados, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Lists various cities like S. Sebastián, Bilbao, Oviedo, etc.

Administración general de Correos y Telégrafos.

Ayer no llovió en ninguna provincia.

Forman parte de este número de la GACETA los pliegos 44, 45, 46 y 47 de las sentencias del Consejo de Estado, correspondientes al tomo IX.

ANUNCIOS

ADMINISTRACION DE LA GACETA DE MADRID.—Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

SANTOS DEL DIA

San Fermín, Obispo y confesor, y Santa Philonia. Cuarenta horas en la parroquia de Nuestra Señora del Pilar.

ESPECTACULOS

- TEATRO DE LA PRINCESA.—A las ocho y media.—Turno 3.º—La Uta de Carlos.—Comediantes y toreros ó la Vicaria.
TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—La baraja francesa.—La viejecita.—La boda de Luis Alonso.—El angel caído.
TEATRO LARA.—A las ocho y media.—Función 24 de abono.—Turno 3.º par.—A casa de novios.—La praviana.—Los señoritos.—Segundo acto de la misma.
TEATRO DE PARISH.—A las ocho y media.—Función 11 de abono.—Turno impar.—Marina.
TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—Agua, azucarillos y aguardiente.—La marcha de Cádiz.—La zarzuela nueva.—Fotografías animadas.
TEATRO ESLAVA.—A las ocho y media.—Los tenderos.—Los botijistas.—El pobre diablo.—Campanero y sacristán.

Imprenta de la Viuda de M. Minuesa de los Ríos, M.º del Serret, 14. Teléfono núm. 651.